

SESIÓN ORDINARIA N^o 448-2015

* * *

Acta de la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cuarenta y ocho- dos mil quince, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Aguirre, el día martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, dando inicio a las diecisiete horas. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Juan Vicente Barboza Mena, Presidente
Jonathan Rodríguez Morales
Margarita Bejarano Ramírez
Gerardo Madrigal Herrera
Grettel León Jiménez

Regidores Suplentes

Gabriela León Jara
Mildre Aravena Zúñiga
José Patricio Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez

Síndicos Propietarios

Mario Parra Streubel
Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo

Síndicos Suplentes

Vilma Fallas Cruz
Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Mba. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal
Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal Concejo Municipal
Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal

AUSENTES

Oswaldo Zárate Monge, Regidor Propietario.

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1. Acta de la Sesión Ordinaria No. 447-2015 del 17 de febrero de 2015.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 447-2015 del 17 de febrero de 2015.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de la Sra. María Isabel Ramírez Castro, cédula 2-0357-0857 como miembro de la Comisión Especial para Sobrevivientes de Cáncer.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentada como miembro de la Comisión Especial para Sobrevivientes de Cáncer.

Audiencia 02. Juramentación del Sr. Jorge Eduardo Álvarez Rodríguez, cédula 9-0075-0032 como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Queda debidamente juramentado como miembro de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Matapalo.

Audiencia 03. Juramentación de miembros de la Junta de Educación de la Escuela María Luisa de Castro:

- Guadalupe Pérez Artavia, cédula 5-0205-0163
- Elizabeth Varela Jiménez, cédula 1-1176-0120
- Flavia Susana Torres Gutiérrez, identificación 155815724323
- Vanessa Mora Sibaja, cédula 1-1128-0383

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentadas como miembros de la Junta de Educación de la Escuela María Luisa de Castro.

Audiencia 04. Juramentación de miembros del Comité de Caminos de Sábalo:

- Edward Fallas Parra, cédula 6-0278-0372
- Christian de los Ángeles Sequeira Durán, cédula 6-0331-0864
- Pablo Obando Sánchez, cédula 6-0310-0290
- Minor Artavia Acuña, cédula 1-0766-0546
- Giselle Trejos Calderón, cédula 1-0682-0024

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros del Comité de Caminos de Sábalo.

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01: La Sra. Cristal Castillo Rodríguez en calidad de Secretaria Municipal presenta el oficio SCMA-024-2015. Asunto: Solicitud de vacaciones:

“Mediante la presente me permito saludarlos, asimismo solicito me autoricen hacer uso de los días del 02 al 13 de marzo de 2015 de vacaciones, siendo un total de diez días y tomando en cuenta que a la fecha tengo un saldo a mi favor de diecinueve días de vacaciones, como se puede constatar con el Departamento de Recursos Humanos. Lo anterior en vista de que debo atender un compromiso familiar fuera del país.

Asimismo solicito que se nombre al Lic. José Eliécer Castro Castro como Secretario ad-hoc Municipal durante estas fechas, así como durante la Sesión Extraordinaria de Atención al Público a realizarse el miércoles 25 de enero de 2015 y solicitar de la manera más respetuosa a la Administración que valore la posibilidad de la designación de una persona para el puesto de asistente de la Secretaría Municipal durante mis vacaciones.”

Acuerdo No. 01: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** 1.1 Aprobar vacaciones a la Sra. Cristal Castillo Rodríguez, Secretaria Municipal, del 02 al 13 de marzo de 2015.

1.2 Nombrar como Secretario ad-hoc Municipal al Sr. José Eliécer Castro Castro del 02 al 13 de marzo de 2015, así como durante la Sesión Extraordinaria de Atención al Público a realizarse el miércoles 25 de enero de 2015.

1.3 Solicitar de la manera más respetuosa a la Administración Municipal que valore la posibilidad de la designación de una persona para el puesto de asistente de la Secretaría Municipal del 02 al 13 de marzo de 2015. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 02: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DPM-053-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Departamento de Licencias Municipales de Aguirre, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo número 03 del Artículo Octavo, de la Sesión Ordinaria número 091-2011 del 22 de marzo del 2011, donde se indica *que las Fiestas Cívicas o Patronales, o cualquier tipo de espectáculo masivo, Casinos, Night Clubs, Establecimientos donde el expendio de licores sea la actividad principal. Extracción de material de río o similares y aquellas que por su características impliquen una posible afectación ambiental.*” Serán potestad del Concejo Municipal su aprobación o rechazo.

Por tanto, procedo a trasladarle copia del expediente de solicitud de Licencia Municipal de EXTRACCION, ACOPIO Y VENTA DE MATERIALES DE RÍO, presentada por el señor JHON LUÍS CARBALLO VEGA; cédula número 02-0345-0992; En calidad de apoderado generalísimo sin límite de suma de TRANSPORTES PILA J Y R S.A, cédula número 3-101-436702 la cual se ubica en QUEPOS, CERROS 2 KM ESTE DE LA BOMBA DE AGUA DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, y el acopio en QUEPOS, ANITA A UN COSTADO DEL VERTEDERO.

Dicha solicitud cumplió con todos los requisitos establecidos por esta oficina, según la publicación realizada en diario oficial la Gaceta N° 49 del 11 de marzo del 2002 y en aplicación de la Ley 8220, se recomienda SU APROBACIÓN.”

Acuerdo No. 02: **El Concejo Acuerda:** Remitir el oficio DPM-053-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas y su documentación de respaldo a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Asunto 03: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DPM-056-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales de Aguirre con fundamento en el Artículo 12 de la Ley 7457, Ley de Patentes de la Municipalidad de Aguirre, en este acto procedo a trasladarle el recurso de apelación en subsidio presentado por Estación de Servicios el Ceibo S.A., cédula No. 3-101-105228, para que sea trasladado al Concejo Municipal para lo que corresponda.

Acuerdo No. 03: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Remitir el el oficio DPM-056-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas y su expediente de respaldo al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Asunto 04: La Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal presenta el oficio DPM-054-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales:

“Quien suscribe Lic. Egidio Araya Fallas, Coordinador de Licencias Municipales de Aguirre con fundamento en el Artículo 12 de la Ley 7457, Ley de Patentes de la Municipalidad de Aguirre, en este acto procedo a trasladarle el recurso de apelación en subsidio presentado por Serviagro C S.A., cédula No. 3-101-155499, para que sea trasladado al Concejo Municipal para lo que corresponda.

Acuerdo No. 04: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El **Concejo Acuerda:** Remitir el el oficio DPM-054-2015 del Lic. Egidio Araya Fallas y su expediente de respaldo al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDECIA

Oficio 01: La Sra. María de los Ángeles Quintero García, en calidad de Directora de la Escuela Portón de Naranjo y el Sr. Joaquín Arias Quirós, en calidad de Supervisor del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Aguirre presentan lo siguiente:

“La presente es para saludarles y a la vez solicitarle lo siguiente.

En la institución a mi cargo la Junta de Educación Portón de Naranjo se vence a partir del 28 de febrero del 2015, por lo que le solicito se nombre nueva Junta de Educación.

Presento a continuación ternas para elegir los miembros, no omito el manifestar el deseo de que sean elegidos los miembros que encabezan cada terna. Gracias.

- Primera Terna:

1. Shirley Patricia Santana Mejías, cédula 6-0240-0759
2. Claudia Parra Aravena, cédula 8-0048-0492
3. Jenny Sánchez Zúñiga, cédula 6-0302-0503

- Segunda Terna:

1. Gabriela Hernández Fernández, cédula 1-0865-0293
2. Yalena Patricia Fallas Villareal, cédula 1-1174-0432
3. Mónica Cruz Mora, cédula 3-0410-0711

- Tercera Terna:
 1. **Rafael Rodríguez Vega, cédula 6-0194-0475**
 2. Katherine Chacón Cascante, cédula 6-0386-0286
 3. Helen Rojas López, cédula 6-0316-0454

- Cuarta Terna:
 1. **Carmen Hidalgo Delgado, cédula 1-0979-0665**
 2. María Cecilia Fernández Piedra, cédula 7-0153-1448
 3. Patricia Quesada Quesada, cédula 6-0356-0987

- Quinta Terna:
 1. **Elizabeth Solano Alemán, cédula 6-0238-0871**
 2. Ana Yancy Segura Aguirre, cédula 1-1111-0283
 3. Roxana Cordero Bravo, cédula 6-0338-0755

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela Portón de Naranjo a Shirley Patricia Santana Mejías, cédula 6-0240-0759; Gabriela Hernández Fernández, cédula 1-0865-0293; Rafael Rodríguez Vega, cédula 6-0194-0475; Carmen Hidalgo Delgado, cédula 1-0979-0665 y Elizabeth Solano Alemán, cédula 6-0238-0871 quedando pendiente la juramentación respectiva. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 02: La Sra. Rosibel Jiménez Vindas, en calidad de Directora de la Escuela El Estadio y el Sr. Joaquín Arias Quirós, en calidad de Supervisor del Circuito 01 de la Dirección Regional de Educación de Aguirre presentan el oficio EEE#10-02-2015:

“Por este medio les saludo y a la vez desearles muchos éxitos y bendiciones en sus labores profesionales y de nuestro cantón.

La presente es para presentarle la Nueva Terna de la Junta de Educación de la Escuela El Estadio, en reunión general de padres de familia celebrada el martes 17 de febrero de 2015 a las 16:00 horas se procede a escoger a los tres nuevos miembros de la Junta de Educación, por motivos personales y de trabajo nos vemos obligados a dichos cambios.

Les solicito por favor tomar en cuenta a los postulantes con el número uno, ya que ellos son los que fueron escogidos y aceptados por los padres de familia en reunión general.

- Primera Terna:
 1. **Emelina Xiomara Salas Rojas, cédula 4-0184-0072**
 2. Adila Fallas Araya, cédula 6-0079-0779
 3. Luisa Mayorga Morales, identificación 15058022907933

- Segunda Terna:
 1. **Marcela Pérez Grajal, cédula 6-0337-0527**
 2. Xinia Anchía Pimentel, cédula 6-0336-0024
 3. Carolina Villalobos Mora, cédula 1-1176-0070

- Tercera Terna:
 1. **Luis Alonso Hernández Chavarría, cédula 1-0926-0187**
 2. Ana Salas Picado, cédula 5-0203-0484
 3. Nuria Gamboa Cerdas, cédula 6-0347-0475

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Nombrar como miembros de la Junta de Educación de la Escuela El Estadio a Emelina Xiomara Salas Rojas, cédula 4-0184-0072; Marcela Pérez Grajal, cédula 6-0337-0527 y Luis Alonso Hernández Chavarría, cédula 1-0926-0187 quedando pendiente la juramentación respectiva. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 03: El Msc. César Angulo Mendoza, Supervisor del Circuito 02 de la Dirección Regional de Educación de Aguirre presenta el oficio DREA-C02-024-2015. Asunto: Solicitud de sustitución de miembro de Junta de Educación de la Escuela Santa Marta de Hatillo.”

“Para el trámite que corresponda, solicito respetuosamente la sustitución de la señora Eduith Amador Mora, cédula 6-0231-0840, por renuncia de la Junta de Educación de la Escuela Santa Marta, a fin de proceder con la juramentación de la señora Silvana Patricia Duarte Mora, cédula 6-0381-0151, como nuevo miembro de la Junta en mención.

Se adjuntas los siguientes documentos:

1. Oficio 0010-2015 (suscrito por la Directora de la Esc.)
2. Certificación de antecedentes penales de la señora Silvana Patricia Duarte Mora.
3. Carta de renuncia de la señora Eduith Amador Mora

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Aceptar la renuncia de la Sra. Eduith Amador Mora y nombrar como miembro de la Junta de Educación de la Escuela Santa Marta a la Sra. Silvana Patricia Duarte Mora, cédula 6-0381-0151, quedando pendiente la juramentación respectiva. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 04: Los Sres. Kenneth Chaves Morales y Steven Araya Alcázar del Comité Cantonal de la Persona Joven de Aguirre remiten el oficio CCPJQ-001-2015:

“Por este medio me permito transcribir acuerdo tomado por el Comité de la Persona Joven del Cantón de Aguirre en Sesión Ordinaria CCPJ-003 -2015 del día 16 de febrero del presente año se acuerda.

Nombrar a la Trabajadora Social, Ibsen Gutiérrez Carvajal, coordinadora del Departamento de Desarrollo Social de esta Municipalidad como la coordinadora y enlace entre el Comité Cantonal de la Persona Joven la Municipalidad de Aguirre y el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven.

Quedando la misma nombrada por mayoría de votos (5 votos)

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 05: El Arquitecto Edgardo Madrigal Mora presenta al Concejo Municipal lo siguiente, en respuesta al acuerdo No.05, del Artículo Séptimo, Informes Varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.446-2015:

“Con base en la notificación recibida por parte de la Comisión hacemos las siguientes anotaciones:

OBSERVACIONES DE REGLAMENTO

Observación 1

- a) Favor aclarar el termino de **concesión** ya que es un Plan Regulador Urbano. Consideramos que se podría agregar Áreas Verdes o Públicas y Zonas Verdes.

Observación 5

Artículo 116

- Discutir los usos conformes; hacerlo más generalizados y eliminar palabra (Food Court) por ser una palabra en español (sic).

Artículo 133

- Densidad aclarar para aplicar una sola norma
- Aclarar altura ya que tenemos una notificación vía email con fecha 15 de ENERO en donde nos solicitan una altura con Coeficiente = 1.25 ahora en este informe nos solicitan una altura de coeficiente 1.50 sin definir la referencia a utilizar (ejemplo nivel de calle publica)

OBSERVACIONES A LA LAMINA DE SUBZONAS

Para poder definir Las observaciones 1-2-3-4-5 se necesita que nos adjunte la lámina en mención. Igualmente la observación 6 a la 9 requerimos que nos faciliten esta lámina

Favor tomar en cuenta que la información solicitada en la presente es necesaria para poder analizar en su totalidad los requerimientos solicitados en las propuestas. Una vez entrada esta información empezaría a contabilizar los 10 días hábiles de tiempo para nuestra respuesta.”

Acuerdo No. 05: El Concejo Acuerda: Remitir el escrito el Arq. Madrigal Mora a la Comisión Municipal de Planes Reguladores para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 06: El Sr. Gerardo Alán Rojas, en calidad de Pastor del Ministerio Hosanna presenta al Concejo Municipal lo siguiente:

“Por este medio le saludo declarando un año de éxitos sobre su vida y a la vez le solicito su colaboración en brindarnos un permiso para poder realizar con los jóvenes de nuestra iglesia, una fogata en el paradero de Nahomí, el día 28 de febrero de 7:00pm a 10:00pm.

Dicha actividad es con el fin de motivar a nuestra juventud e integrar nuevos jóvenes a nuestra iglesia. Contaremos con una asistencia aproximada de 100 de ellos.”

Acuerdo No. 06: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Aprobar el permiso solicitado por el Sr. Alán Rojas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

El Sr. Regidor Jonathan Rodríguez Morales se excusa y se abstiene de participar en el siguiente asunto, por lo que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Oficio 07: El Sr. Guillermo Rodríguez Morales, en calidad de Presidente de la Asociación Cívica Quepeña presenta lo siguiente:

“La presente es para saludarlos y a la vez aprovechamos para informarles que el próximo sábado 28 de febrero se realizará el tradicional Tope de las Fiestas Quepos 2015, el mismo iniciará en la Marina Pez Vela, es por tal motivo que les solicitamos su ayuda para trasladar la actividad de la Feria del Agricultor que se realiza todos los fines de semana en el malecón, en espera de una pronta respuesta y pidiendo las disculpas del caso, les agradecería su colaboración.”

Acuerdo No. 07: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Indicar al Sr. Rodríguez Morales que por tratarse de un tema administrativo deberá coordinar la solicitud de traslado de la Feria del Agricultor para realizar el Tope de Fiestas Quepos 2015 con la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Concluido el tema, se reincorpora a la Sesión el Sr. Regidor Propietario, Jonathan Rodríguez Morales, fungiendo como tal; y la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga retoma el puesto de Regidora Suplente.

Oficio 08: Reciba un cordial saludo de la Red Costarricense de Mujeres Municipalistas (RECOMM).

De conformidad con los estatutos de la RECOMM y según acuerdo de la Junta Directiva Nacional, nos complace invitarles a participar de la VII Asamblea Nacional, la cual se realizará en el Hotel Wyndhan San José Herradura el día viernes 13 de marzo del 2015 a partir de las 8:00 a.m. En forma respetuosa les solicitamos a las Alcaldías y Concejos Municipales hacer de conocimiento la presente misiva a las señoras regidoras miembros de su Concejo Municipal a fin de que participen de esta importante actividad.

Asimismo se les recuerda que esta actividad está dirigida a todas aquellas mujeres Municipalistas y ex Municipalistas que estén asociadas a la RECOMM.

Acuerdo No. 08: **El Concejo Acuerda:** Nos damos por enterados. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio 09: El Lic. Walter Benavides Vargas, Fiscalizador de la Contraloría General de la República remite el oficio DFOE-DL-0201 (02613). Asunto: Solicitud de información relacionada con la auditoría de carácter especial acerca de la morosidad en las municipalidades de la provincia de Puntarenas:

“Con el objetivo de complementar un estudio que realiza el Órgano Contralor en los gobiernos locales de la provincia de Puntarenas, se le solicita indicar y transcribir si existe algún acuerdo de ese órgano colegiado:

4. Solicitando:

a) Al (la) Alcalde (sa) Municipal o a otra unidad, información sobre cuentas por cobrar (total y en riesgo de prescripción) y, morosidad en tasas y tributos con corte al 31 de diciembre de 2014.

b) A la administración municipal reglamentar o mantener actualizado periódicamente el reglamento de cobro administrativo y judicial.

5. Girando instrucciones a la Administración Municipal para:

a) Minimizar la morosidad en tasas y tributos y proceder a la ejecución del cobro administrativo y judicial.

b) La actualización periódica de las tablas de valores y tipología constructiva para el cobro del Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles.

c) La actualización periódica de las tasas de servicios municipales y de tributos, referentes a:

- Transporte y disposición de desechos sólidos
- Licencias profesionales, comerciales y otros permisos
- Aseo de vías y sitios públicos

En virtud de la importancia de contar con la información solicitada, mucho le agradeceré que se sirva suministrarla en un plazo de cinco días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo de este oficio. La presente solicitud de colaboración se realiza con fundamento en los artículos 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428.

En caso de que la información que se va a remitir a la Contraloría General, cuente con firma digital certificada, favor remitir la respuesta sólo vía electrónica a los correos electrónicos contraloria.general@cgr.go.cr con copia al Lic. Walter Benavides Vargas, walter.benavides@cgr.go.cr y a la Licda. Alexa Valle Valladares, alexa.valle@cgr.go.cr.

De no contar con firma electrónica certificada, favor remitir la información física al equipo de trabajo designado para esta auditoría.

La documentación justificante que corresponda, debe mantenerse a disposición de la Contraloría General para ser utilizada oportunamente por el equipo de auditoría.

Para cualquier consulta no dude en contactarnos a los correos electrónicos walter.benavides@cgr.go.cr o alexa.valle@cgr.go.cr; o vía telefónica a los números 2501-8347 o 2501-8364.”

Acuerdo No. 09: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. El Concejo Acuerda: Trasladar el oficio DFOE-DL-0201 (02613) a la Sra. Isabel León Mora, Alcaldesa a.i. Municipal para que responda a la Contraloría General de la República en el plazo otorgado. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Oficio 10: Quienes suscriben, FRANCISCO FALLAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, soltero, empresario, vecino de Manuel Antonio, costarricense, con cédula de identidad número 6-182-572 y JENNY PATRICIA BADILLA GONZÁLEZ, mayor de edad, soltera, empresaria, vecina de Manuel Antonio, costarricense, con cédula de identidad número 1-969-378, respetuosamente nos dirigimos a ustedes por este medio para interponer de conformidad con el artículo 163 del Código Municipal RECURSO DE REVISIÓN en contra los actos que se indicarán, relacionados con la concesión inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Sección de Zona Marítimo Terrestre al Sistema de Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000.

1.- Aspectos de Admisibilidad.

Dado que se ha emitido actos que afectan nuestros derechos subjetivos e intereses legítimos sobre la concesión inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Sección de Zona Marítimo Terrestre al Sistema de Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000, ubicada en Playa Espadilla de Manuel Antonio, esto nos otorga la facultad para interponer en contra de dichos actos, los recursos administrativos que el ordenamiento jurídico admite al efecto.

“El Administrado, entonces y en aras de la satisfacción de algún interés, puede quedar comprendido en un doble supuesto en la determinación de la legalidad del acto o de la disposición administrativa: sea en calidad de participante en la elaboración de tales actos o disposiciones o a través del mecanismo de impugnación que permite a la Administración examinar lo actuado (...) Los intereses legítimos pueden ser defendidos tanto por las personas físicas como por las jurídicas, privadas o públicas. En efecto, las diversas administraciones públicas deben satisfacer las necesidades comunes que aspiran a la consecución de bienes de relevancia jurídica (...) En ese sentido se encuentra en el derecho de acción una realidad sustancial que propone la violación o afectación en aras de la reivindicación de los intereses o derechos conculcados antes que el derecho en abstracto de acudir a los Tribunales o en todo caso a la Administración (...) El derecho

reaccional, también, es un derecho que permite resaltar la aparente titularidad de un derecho sustancial protegido por el Ordenamiento como un derecho perteneciente una esfera existencial que en todo caso podría ser reflejamente violada por alguna Administración que haya vulnerado el mismo Ordenamiento”. JIMÉNEZ MEZA (Manrique), “LA LEGITIMACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES LEGÍTIMOS Y LOS DERECHOS SUBJETIVOS (Procedimiento Administrativo, tributario y contencioso administrativo), San José, Segunda Edición, Editorial Mundo Gráfico, 1998, pp. 89 a 96.

En lo relativo a la procedencia de la impugnación aquí interpuesta, cabe indicar que el artículo 157 del Código Municipal establece la posibilidad de impugnar por parte del interesado legítimo los actos no emanados por el Concejo Municipal, por la vía del Recurso Extraordinario de Revisión, en los siguientes términos:

“De todo acuerdo municipal contra el que hubiere procedido apelación y esta no fue interpuesta en tiempo y siempre que no hubiere transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, los interesados podrán presentar, ante el Concejo, recurso extraordinario de revisión, a fin de que el acto no surta ni siga surtiendo efectos. Este recurso sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Contra la resolución de fondo emitida por el concejo sobre este recurso extraordinario, cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil”.

Por otra parte, el inciso a) del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública, permiten utilizar el Recurso de Revisión cuando el acto se ha dictado como producto de un error de hecho evidente, como ocurre en el caso de lo resuelto en nuestro perjuicio, por cuanto los actos que se impugnan se fundamentan en hechos que no se encuentran acreditados ni se ajustan a la realidad.

El presente recurso cumple con todos los requisitos formales indicados en la norma, por cuanto en contra de los actos impugnados no fueron interpuestos oportunamente recursos ordinarios, no han transcurrido más de diez años desde la fecha en que se adoptaron, se trata de actos de efecto continuado ya que implican la posible cancelación del derecho de concesión sobre la Finca Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000 y las razones que se esbozan para impugnar se fundamentan en motivos de nulidad absoluta de los actos.

Finalmente, los actos que aquí se impugnan son los contenidos en los Acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Quepos que se identifican de la siguiente manera:

- ✓ Acuerdo número 05, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 410-2014, celebrada el 23 de setiembre del 2014 que dispuso: *“Iniciar el proceso de la cancelación de la concesión otorgada al señor Francisco Fallas Rodríguez, portador de la cédula de identidad 6-0182-0572, por el incumplimiento contractual con el pago de los cánones por el uso y disfrute de la Zona Marítimo Terrestre, finca que se encuentra inscrita en el Partido de Puntarenas, matrícula de folio real 991-Z-000”.*
- ✓ Acuerdo número 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 412-2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014 que dispuso: *“Prevenir al señor Francisco Fallas Rodríguez, que se le otorga el plazo improrrogable de cinco meses a partir de la fecha de notificación, para que proceda a poner a derecho la edificación en el entendido que en el caso de incumplimiento se le procederá a iniciar el*

proceso de cancelación de la concesión otorgada”.

Los acuerdos anteriores se basan en oficios que contienen información desactualizada y por lo tanto implican ilegalidades que deben ser declaradas por el municipio.

2.- De los Hechos.

El presente Recurso se fundamenta en los antecedentes que se describen a continuación.

- 2.1. El suscrito, Francisco Fallas Rodríguez, es titular registral del derecho de concesión sobre una parcela ubicada en el Sector Costero conocido como “Playa Espadilla” de Manuel Antonio, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble, Sección de Concesiones en Zona Marítimo Terrestre, al Partido de Puntarenas, Sistema de Folio Real Matrícula número 6-991-Z-000. El otorgamiento de la concesión fue aprobado por el Acuerdo número 21, adoptado en la Sesión Ordinaria número 226-2001, celebrada por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos) el día 17 de abril del 2001.
- 2.2. En dicha parcela se construyó una edificación que contó con todos los permisos emitidos por la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos), levantándose conforme a los planos debidamente autorizados por los entonces Departamento de Ingeniería y Departamento de Zona Marítimo Terrestre, cumpliéndose con las especificaciones técnicas indicadas en el Permiso de Construcción aprobado. Actualmente en dicha edificación funcionan tres negocios que han recibido sin mayor inconveniente la licencia comercial por parte de la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos), siendo que nunca se ha rechazado un trámite de esta naturaleza argumentándose que el edificio en que se ubican no cumple con los requisitos constructivos del Plan Regulador o la normativa de construcciones que le son aplicables. El suscrito, Francisco Fallas Rodríguez solicitó al Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos), autorización para ceder el derecho de concesión inscrito a mi nombre a la también suscribiente Jenny Patricia Badilla González. Esta solicitud fue conocida en la Sesión Ordinaria número 071-2011, celebrada por el Concejo Municipal el día 11 de enero del 2011.
- 2.3. Mediante Acuerdo número 4, adoptado en el Artículo Séptimo de la Sesión Ordinaria número 116-2011, celebrada por el Concejo Municipal de Aguirre (hoy Quepos) el día 21 de junio del 2011, se autorizó la cesión del derecho de concesión inscrito bajo Folio Real número 6-991-Z-000, del suscrito Francisco Fallas a la suscrita Jenny Badilla. Tal y como lo reconoce el Informe CZMT-30-09-14 DE LA Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, este acuerdo y la autorización de la cesión antes dicha no se encuentra revocado.
- 2.4. Habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios en la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos), la cesión del derecho antes relacionado se envió al Instituto Costarricense de Turismo para que otorgara el refrendo establecido en la normativa aplicable. Esta autoridad emitió el oficio AL-1537-2011 de 5 de octubre del 2011, en la que se indicó: “Se adjunta además, copia del informe DOR-PM-560-2011 (...) en el cual se indica que parte de la construcción existente en el terreno no cumple con las limitaciones descritas en el Plan Regulador vigente, por lo que se solicita a la Municipalidad realizar inspección en el terreno, a fin de que se verifique si la construcción cumple con lo establecido en el Plan Regulador vigente” (el subrayado no es del original) Asimismo se indicó: “Por otro lado, se recomienda a la Municipalidad que en los acuerdos en los que se autorizan

cesiones de derechos se indique el nombre y calidades de las partes, así como los datos de la concesión que se está cediendo. Además, no consta copia de la cédula de identidad de la señora Jenny Patricia Badilla González, documento que debe ser parte del expediente”. Finalmente el oficio concluye con una prevención realizada a la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos) en los siguientes términos: “Se le recuerda a la Municipalidad el deber de cumplir con las observaciones realizadas por el ICT, en un plazo de 10 días, caso contrario se procederá a devolver el expediente y la Municipalidad deberá hacer una nueva gestión”. Como puede apreciarse, todas las prevenciones y observaciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo fueron hacia la Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos), para que las cumpliera en el plazo de diez días. Es decir, era el gobierno local y no los suscritos los que debían dar cumplimiento a las observaciones realizadas por el Instituto para efectos de continuar ante dicha autoridad con el trámite de refrendo de la cesión a favor de la suscrita Badilla González.

- 2.5. La Municipalidad de Aguirre (hoy Quepos), no cumplió con las observaciones y prevenciones realizadas en el oficio AL-1537-2011 de 5 de octubre del 2011 (inspección, envió de datos de las partes de la cesión, envió de la copia de la cédula de la suscrita Jenny Badilla), por lo que el Instituto Costarricense de Turismo devolvió el expediente de autorización de la cesión del derecho de Concesión inscrito bajo Folio Real número 6-991-Z-000, al municipio.
- 2.6. La Municipalidad de Aguirre además de no cumplir con las prevenciones realizadas por el Instituto Costarricense de Turismo, como la inspección requerida para comprobar si en efecto había alguna discordancia entre la construcción ubicada en la parcela y el Plan Regulador (el instituto hizo la observación pero la comprobación definitiva le tocaba a la Municipalidad), no nos notificó en ningún momento de lo resuelto por el Instituto Costarricense de Turismo ni dio más trámites a la cesión de derechos de la concesión a favor de la suscrita Badilla González que se encontraba en el expediente de Concesión.
- 2.7. El oficio AL-1537-2011 del Instituto Costarricense de Turismo dijo basarse en el Informe Técnico MPD-ZMT-684-2011 emitido por el Macroproceso de Planeamiento y Desarrollo, donde a criterio de los funcionarios que lo suscribieron, la construcción que se ubica en la parcela inscrita bajo Folio Real número 6-991-Z-000, no cumplía con aspectos de retiros y cobertura según el Plan Regulador. No obstante, la Municipalidad no realizó la inspección que el Instituto le previno, de modo que no puede tomarse tal criterio como un hecho acreditado en cuanto a los supuestos incumplimientos de la construcción, como lo afirma la Comisión de Zona Marítimo Terrestre.
- 2.8. Mediante Decreto publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 176 del 13 de setiembre del 2013, se modificó el Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre en su artículo 65, con lo que varió la normativa relacionada con retiros, cobertura y densidad que fundamento el criterio MPD-ZMT-684-2011, de modo que la construcción que se encuentra en la parcela inscrita bajo Folio Real número 6-991-Z-000 no debe observar retiros laterales, ni la densidad y cobertura señalados en ese informe, siendo que entonces la edificación cumple con todos los requisitos señalados en el Plan Regulador, no existiendo motivo alguno para hacer reformas en su estructura dentro del plazo señalado en el Acuerdo número 03, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 410-2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014.

- 2.9. Para la fecha en que nos fue comunicado el Acuerdo número 05, Artículo Séptimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 412-2014, celebrada el 23 de setiembre del 2014, ya el canon correspondiente al arrendamiento de la parcela inscrita bajo Folio Real número 6-991-Z-000 se encontraba al día, motivo por el cual no existe pendiente de pago alguno que justifique el inicio de un proceso de cancelación de la concesión.

3.- Sobre el Fondo.

Las actuaciones de la Municipalidad de Quepos que pretenden iniciar procedimientos e cancelación de la concesión inscrita a folio real número 6-991-Z-000 no se encuentran ajustadas a derecho por cuanto los motivos en que pretende fundamentarse resultan inexistentes por cuanto:

- ✓ Como podrán comprobar los señores Concejales solicitando a la dependencia competente dentro del municipio una constancia, el canon por concepto de arriendo de la parcela inscrita a folio real número 6-991-Z-000 se encuentra al día. De hecho antes de que nos fuera comunicado el acuerdo en el que se pretendía iniciar un procedimiento administrativo para la cancelación de la concesión ya el pago del canon se había hecho, por lo que no existen pendiente tributario alguno que amerite que se continúe con la intención de realizar el procedimiento.
- ✓ La Comisión de Zona Marítimo Terrestre considera de forma errada que el oficio del Instituto Costarricense de Turismo AL-1537-2011 de 5 de octubre del 2011 debe ser atendido por los suscritos, cuando de su lectura, tal y como consta en las citas que aquí se han realizado del mismo, a quién correspondía cumplir con las prevenciones allí indicadas era a la Municipalidad y no a nosotros, que a la fecha no hemos sido notificados de la existencia de ese oficio. No puede el Concejo válidamente exigir que la construcción que se ubica en la parcela inscrita a folio real número 6-991-Z-000 se ajuste al criterio emitido en el oficio MPD-ZMT-684-2011, pues dicha inspección se realizó con ajuste a una normativa que ahora se encuentra derogada y en todo caso, la determinación de si la edificación cumplía o no con los retiros del Plan Regulador le correspondía definirla al gobierno local, en una inspección que no ha realizado a la fecha. Ahora bien, la reforma realizada al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre dejó sin efecto los retiros que en su momento señalaron los servidores del Instituto Costarricense de Turismo, por lo que en aplicación de la normativa vigente debe entenderse que la edificación cumple con todas las especificaciones técnicas para no requerir reforma alguna.

Ahora, es más bien el municipio el que está provocando una dilación indebida en el trámite de cesión del derecho de concesión a la suscrita Badilla González, pues ha omitido por más de tres años dar cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Costarricense de Turismo en oficio AL-1537-2011 de 5 de octubre del 2011. Esta inactividad material lesiona mis intereses legítimos pues si el municipio no cumple con lo prevenido y vuelve a enviar el expediente al Instituto Costarricense de Turismo para que se valore el refrendo de la cesión que me realizó el señor Francisco Fallas, mis derechos se pueden ver seriamente comprometidos. Insistimos en que es la Municipalidad la que debe dar cumplimiento al contenido de ese oficio y no nosotros, pues la orden girada por el Instituto es muy clara y de hecho, ni siquiera se nos ha notificado formalmente de la situación que generó dicho oficio.

Por último importa aclarar que en ningún momento el Instituto Costarricense de Turismo ha rechazado la gestión de cesión que se planteó a la Municipalidad de Quepos sobre la parcela inscrita a folio real número 6-991-Z-000. Lo que dicha autoridad hizo fue hacer una prevención al gobierno local, mismo que éste no cumplió, motivo por el cual el trámite de la cesión se encuentra detenido, pero no rechazado. Esto es aclarado por el Departamento Legal del municipio en oficio 018-DLJ-2013 de 5 de julio del 2013 que indicó:

“Tal y como se logra apreciar en los antecedentes indicados el Concejo Municipal anterior a la gestión que realiza el señor Francisco con la sociedad e incluso a la firma de los diversos contratos, había aprobado la sesión (sic) de derechos a favor de la administrada Jenny Patricia Badilla González, por lo que otorga la facultad (sic) y la necesidad de continuar con el trámite, en razón que el acuerdo se encuentra en firme y no ha sido derogado. Por su parte, determina el suscrito que el procedimiento se ajusta a la legalidad por lo que se deberá remitir al ICT para su aprobación y finiquitar la cesión”.

Con vista en lo expuesto por el mismo Departamento Legal de la Municipalidad, lejos de deber tomar acuerdos para cancelar la concesión inscrita a folio real número 6-991-Z-000, el Concejo Municipal de Quepos debe prevenir al Departamento de Zona Marítimo Terrestre que dé cumplimiento a lo ordenado por el Instituto Costarricense de Turismo en oficio AL-1537-2011, para que solventadas las prevenciones se envíe nuevamente la gestión de cesión a favor de la suscrita a dicha autoridad para que resuelva su procedencia.

4.- De las Pretensiones.

Con vista en los hechos y argumentos expuestos respetuosamente solicitamos a los señores Regidores acoger para estudio el presente Recurso de Revisión y mediante Acuerdo se proceda a:

4.1. Declarar con lugar el presente Recurso de Revisión en todos sus extremos.

4.2. Anular o revocar según sea el criterio que adopten los señores Concejales, el Acuerdo número 05, Artículo Sétimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 412-2014, celebrada el 23 de setiembre del 2014 que dispuso, por cuanto el pago del canon de la concesión se encuentra al día.

4.3. Anular o revocar según sea el criterio que adopten los señores Concejales el Acuerdo número 03, Artículo Sétimo, Informes Varios, Sesión Ordinaria número 410-2014, celebrada el 30 de setiembre del 2014 por cuanto la construcción ubicada en la parcela inscrito bajo Folio Real número 6-991-Z-000 cumple con la normativa vigente en materia de retiros, cobertura y densidad.

4.4. Dejar sin efecto cualquier acto consecuente o conexo con los anteriormente relacionados, tendiente a iniciar procedimientos de cancelación del Derecho de Concesión inscrito bajo Folio Real número 6-991-Z-000.

4.5. Proceder a dar cumplimiento a las prevenciones y observaciones realizadas en el oficio AL-1537-2011 de 5 de octubre del 2011 del Instituto Costarricense de Turismo. Para ello debe ordenarse al Departamento de Zona Marítimo Terrestre realizar la inspección ordenada por el Instituto y completar la documentación indicada en el oficio para que el trámite de Cesión de la Concesión por parte del suscrito Fallas Rodríguez a la suscrita Badilla González sea conocida por el Instituto Costarricense de Turismo, para lo que a su competencia corresponde.

5.- De la Prueba.

Se ofrece como prueba la que consta en el expediente de concesión a nombre de Francisco Fallas Rodríguez, ubicado en el Departamento de Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Quepos.

6.- Notificaciones.

Se atenderán notificaciones a la cuenta de correo electrónico gesolis@msn.com, o en su defecto como medio subsidiario el fax número 2253-6050.

Acuerdo No. 10: El Concejo Acuerda: Remitir el recurso al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación, asimismo solicitar a la Administración Municipal que facilite al Lic. Marín la totalidad del expediente respectivo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

La Sra. Regidora Propietaria, Margarita Bejarano Ramírez se excusa y se abstiene de participar en los siguientes dos asuntos, por lo que la Sra. Regidora Mildre Aravena Zúñiga suple el puesto vacante como Regidora Propietaria.

Asimismo se abstiene de participar la Sra. Regidora Grettel León Jiménez, quien en vista de la ausencia del Sr. Osvaldo Zárate Monge se encuentra fungiendo como Regidora Propietaria. Por lo que los acuerdos No. 11 y No. 12 del Artículo VI de la presente Sesión se toman con cuatro votos.

Oficio II: Resolución de las catorce horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José:

Expediente: 14-008838-1027-CA

Asunto: Apelación Municipal

Recurrente: Lutgardo Bolaños Gómez

Recurrida: Municipalidad de Aguirre (Quepos)

Recurso de apelación interpuesto en su condición personal por Lutgardo Bolaños Gómez, cédula 6-0201-0824 contra el acuerdo No. 07 del artículo séptimo de la Sesión Ordinaria No. 387-2014 del 01 de julio de 2014, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre (Quepos).

Redacta la jueza Álvarez Molina, con el voto afirmativo de la jueza Solano Ulloa y el juez Chaves Torres y se transcribe a continuación de manera textual el **POR TANTO** de la resolución citada:

“Se declara con lugar el recurso interpuesto y en consecuencia, se anula el acuerdo No. 07 del artículo séptimo de la Sesión Ordinaria No. 387-2014 del 01 de julio de 2014, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre (Quepos) y se da por agotada la vía administrativa. Notifíquese esta resolución a la Contraloría y a la Procuraduría General de la República, para lo de su cargo.

Acuerdo No. 11: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión:

Se aprueba, 4 votos. El Concejo Acuerda: Dar por recibida la resolución de las catorce horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil quince del Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Anexo A del II Circuito Judicial de San José e instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que solicite y coordine sendas reuniones con la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Ética Pública, a efectos de que representantes de este Concejo y el Asesor Legal del Concejo efectúen planteamientos acerca de los alcances y efectos de dicha resolución. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 4 votos.

Oficio 12: Quien suscribe, Lutgardo Bolaños Gómez, cédula 6-201-824, Alcalde Municipal, según el artículo 154 del Código Municipal así como al artículo 173.2 de la Constitución Política, en tiempo y forma presento Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio contra el Acuerdo No.4, del artículo sétimo, informes varios, adoptado por el Concejo Municipal de Aguirre en Sesión Ordinaria No.446-2015, celebrada el 10 de febrero del 2015, lo anterior fundado en razones de Legalidad que paso a detallar, a continuación:

HECHOS

1. Desde el 22 de diciembre del 2011, me fueron impuestas por el juez penal de Aguirre y Parrita, una serie de medidas cautelares, dentro de las cuales estaría suspendido del cargo de Alcalde Municipal con goce de salario. Dichas medidas las ha venido manteniendo el Juez Penal luego de diferentes Audiencias realizadas ante esa autoridad en junio del 2012, diciembre del 2012, y en enero del 2013, se realizó la última audiencia donde se mantuvieron las medidas cautelares impuestas, y estas se dejaron hasta que se terminara la investigación. Es decir, al día de hoy, el Juzgado Penal no ha variado dicha resolución.
2. El día 12 de febrero del 2015, al ser las dos y treinta de la tarde se me notifica el Acuerdo No. 4 que estoy impugnando.
3. En dicho Acuerdo en el punto 4.2 el Concejo Municipal Decreta que tanto a mi persona como a Minor Ortega Arias, a raíz de la Medidas Cautelares dictadas por el Juzgado Penal, por estar ante una causal de suspensión de la relación laboral y citan el artículo 78 del Código de Trabajo, y a partir de esta fecha, 10 de febrero del 2015, no se nos reconoce el salario correspondiente.
4. En el punto 4.3 se le pide a la Alcaldía informar sobre ese acuerdo al Juzgado Penal.
5. Que el jueves 12 de febrero recibo mi salario y el mismo ya viene pagado hasta el día 10 de febrero tal y como lo dice el Acuerdo.

Razones de ilegalidad del acuerdo recurrido

1. Violación a los principios constitucionales de legalidad y de separación de poderes - Los funcionarios públicos sólo pueden hacer aquello que expresamente la ley les permite, y evidentemente en este caso no existe ninguna norma que autorice a un ente administrativo como lo es un Concejo Municipal modificar unilateralmente una resolución judicial. Solo una resolución judicial podría modificar a otra, y este no es el caso, pues como se lee en el mismo acuerdo recurrido, el Concejo simplemente le informa al Juez penal lo que ellos resolvieron, sobre algo que no es de su competencia, y en sede penal no se ha realizado ninguna vista en donde se modificara o se autorizara a un tercero un cambio de medida cautelar.
2. Violación al derecho de defensa y al artículo 173.2 de la Constitución Política - A pesar de ni siquiera haber sido notificado del Acuerdo que ahora impugno, el mismo fue aplicado a raja tabla, pues de manera retroactiva desde el martes 10 de febrero ya se me había rebajado el pago que me correspondería el día jueves 12 de febrero. Esto sin que hubiese pasado los cinco días hábiles una vez notificado el Acuerdo, de los que habla el artículo 154 del Código Municipal en que la persona afectada pueda presentar los recursos de ley.
3. En el Acuerdo directamente el Concejo resuelve sobre asuntos de índole laboral, al invocar el artículo 78 del Código de Trabajo, que afectan a personas que no dependen jerárquicamente de ellos. El Sr. Ortega es chofer y es parte del personal administrativo, y cualquier medida laboral que lo afectara debía ser tomada por la Alcaldía, tal y como lo ordena el artículo 17.k del Código Municipal. Y en mi caso soy un funcionario de elección popular al igual que los miembros del Concejo, y estos no tienen ningún amparo legal para

poder tomar unilateralmente medidas que afecten mis derechos constitucionales, pues entre ambos no existe una relación jerárquica de poder.

4. Recuérdese que el artículo 31 del Código Municipal prohíbe al Alcalde Municipal y a los regidores *Intervenir en asuntos y funciones de su competencia, que competan al alcalde municipal, los regidores o el Concejo mismo*. Es claro que con este Acuerdo impugnado el Concejo incumplió esta prohibición por las razones antes citadas.
5. En otras palabras estamos en presencia de Acuerdo que como acto administrativo puede rozar la nulidad absoluta, pues quien lo tomó, el Concejo Municipal, no podía hacerlo. Con respecto al artículo 78 del Código de Trabajo que invocan para haberme afectado, debo indicar que el mismo no le es aplicable a funcionarios de elección popular y tengo como base el artículo 586 párrafos dos y tres del Código de Trabajo que dice: *El concepto del artículo anterior no comprende a quienes desempeñen puestos de elección popular, de dirección o de confianza, según la enumeración precisa que de esos casos de excepción hará el respectivo reglamento*. Las personas que exceptúa el párrafo que precede no se regirán por las disposiciones del presente Código sino, únicamente, por las que establezcan las leyes, decretos o acuerdos especiales.

PETITORIA

Por lo anteriormente expuesto solicito que el Acuerdo impugnado sea declarado nulo.

DERECHO

Artículos 17, 31 y 154 del Código Municipal, artículos 11, 27, 39, 41 y 173.2

Notificaciones al correo electrónico: yahairapaola88@gmail.com

Acuerdo No. 12: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 4 votos. El Concejo Acuerda: Remitir el recurso del Sr. Lutgardo Bolaños Gómez al Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal para su estudio y posterior recomendación. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 4 votos.

Concluidos los temas, se reincorporan a la Sesión la Sra. Regidora Propietaria Margarita Bejarano Ramírez, ocupando nuevamente su puesto y la Sra. Regidora Grettel León Jiménez, fungiendo el día de hoy como Regidora Propietaria.

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 24 de febrero de 2015, con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Grettel León Jiménez, así como la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Activar el beneficio de la beca a los siguientes estudiantes a partir del mes de febrero 2015:

- Jarmy Josué Morales Azofeifa, Escuela Silencio.
- Albert Jesús Mesén Madriz, Escuela San Cristóbal.
- Erick Hernández Sánchez, Escyela Colinas del Este.
- Katherine Natasha Rojas Chacón, Escuela Silencio.
- Emily Paola Herrera Garita, Escuela Barú.
- Conyell Casandra Fernández González, Escuela Colinas del Este.
- Alexander Josué Espinoza Calero, Escuela Manuel Antonio.
- Keity Mariam Jiménez Díaz, Escuela Tres Piedras.
- Kelsy Yarihana Chavarría Mora, Escuela Tres Piedras.

- Jennifer Isabel Valverde Torres, Escuela República de Corea.
- Raymond Barquero Gómez, Escuela Cerros.
- Deycoll Smith Quesada, Escuela Paquita.
- José Alberto Herrera Jiménez, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Jeffrey Blandón Chavarría, Escuela María Luisa de Castro.
- Rosalinda López Rodríguez, Escuela San Andrés.
- Melany Jiménez Sánchez, Escuela Portón de Naranjo.
- Greichell Ledezma Mora, Escuela Manuel Antonio.
- Samuel Vargas Ramírez, Escuela Londres.
- Naydelin Gómez Arguedas, Escuela Cerritos.
- Jefferson Darío Vargas Mora, Escuela El Negro.
- Dylan Miranda Cascante, Escuela Damas.
- Jader Alonso Bucardo Serrano, Escuela Cerritos.
- Jacson Alonso López Oconitrillo, Escuela Damas.
- Yariel Guadamuz Corrales, Escuela Llorona.
- Lester Carmona Jiménez, Escuela Marítima.
- Francis Jiménez Carmona, Escuela Hatillo.
- Mónica Padilla Fernández, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Tracy Mariana Fonseca Pereira, Escuela Santa Marta.
- Brandon Gómez Morales, Escuela Santa Marta.
- Ericka Piedra Torres, Escuela Cerros.
- Marisol Alpízar Céspedes, Escuela Santo Domingo.
- Dairon Fabián Guadamuz Pérez, Escuela El Estadio.
- Advieris Pérez Centeno, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Francella Julieth Cambronero Mora, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Cristian López Rojas, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Jaichell Fallas Gamboa, Escuela Portón de Naranjo.
- Michel González Araya, Escuela San Andrés.
- Jonathan Steven Vega Espinoza, Escuela El Cocal.
- Samiel Andrés Calvo Mesén, Escuela Savegre.
- Ana María Beita Mora, Escuela República de Corea.
- Katherine Francini Pérez Martínez, Escuela Roncador.
- Fabricio Hernández Parra, Escuela María Luisa de Castro.
- Isaac Guillén Vallejos, Escuela Inmaculada.
- Alexander Grajal Morales, Escuela El Estadio.
- Ian Alejandro Leiva Araya, Escuela República de Corea.
- Justin Suárez Pérez, Escuela Villa Nueva.
- Sebastián Arias Quesada, Escuela Portón de Naranjo.
- Nancy Elizondo Elizondo, Escuela El Silencio.
- Saulo Caleb Madrigal Mesén, Escuela Savegre.
- Yasir Campos Sosa, Escuela Savegre.
- Génesis Dayana Fallas González, Escuela Savegre.
- Abander Jarquín Madrigal, Escuela Pasito.
- Crisbell Miriela Quirós Carmona, Escuela República de Corea.
- Steven Andrés Jiménez Álvarez, Escuela Portalón.
- Kendall Alonso Álvarez Mora, Escuela Portalón.
- Kevin Alberto Linarte Rivas, Escuela Portalón.
- Luz María Cubillo Mata, Escuela La Inmaculada.

- Angélica Rocha Sancho, Escuela El Silencio.

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas, POR TANTO: Activar a partir del mes de febrero de 2015 el beneficio de beca a los estudiantes citados en la lista anterior. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 02. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 24 de febrero de 2015, con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Grettel León Jiménez, así como la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Remitir los expedientes de los siguientes estudiantes al Departamento de Desarrollo Social para su estudio y valoración:

- Luis Claudio Cascante Molina, Escuela Portalón.
- Gustavo de Jesús Ortega León, Escuela Portalón.
- Saddam Kaleth Hernández Madrigal, Escuela República de Corea.
- Fabiola Robles Toruño, Escuela La Inmaculada.
- Aarón Fallas, Escuela La Gallega.
- Jefferson Fallas Venegas, Escuela La Gallega.
- Valeria María Méndez Azofeifa, Escuela La Gallega.
- Albert Joseph Oppel Fallas, Escuela El Estadio.
- Kimberly Suley Vargas Ulloa, Escuela Colinas del Este.
- Yanila Anchía Artavía, Escuela El Silencio.
- Celsy Isis Viales Céspedes, Escuela Portón de Naranjo.
- Andrew José Delgado Obando, Escuela Londres.
- Terelyn Daniela Aguilera Solórzano, Escuela El Pasito.
- Adimar Madeley Arias Sánchez, Escuela Cerritos.
- Maciel Esther Guzmán Zeledón, Escuela Cerritos.
- Reychele Natalia Quirós Morales, Escuela Cerritos.
- Nazareth Salas Talavera, Escuela Londres.
- Yandir Manuel Jiménez Méndez, Escuela Cerritos.
- Nefertiti Nareth Montero Tijerino, Escuela Damas.
- Jesús Adrián Arias Barahona, Escuela Colinas del Este.
- Lucía Parra Villagra, Escuela Anita.
- Elsi Yaritza Loaiza Granados, Escuela Anita.
- Jasueidt Cecilia Vega Martínez, Escuela Portón de Naranjo.
- Nathia Patricia Fallas Salguera, Escuela Anita.
- Jacqueline Sofía Piedra Obando, Escuela Damas.
- Jazmín Jimena Elizondo Jiménez, Escuela Santa Marta.
- Yireh Alvarado Montenegro, Escuela Santa Marta.
- Brianna Méndez Robles, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Luis Alejandro Zúñiga Tenorio, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Alexanny Maviela Gutiérrez Piché, Escuela Juan Bautista Santa María.
- Tamara Sofía Araya Montiel, Escuela El Silencio.
- Daniel Robersí Morales Rojas, Escuela El Silencio.
- Nathan Mauricio Salas Salas, Escuela El Cocal.
- Jorge Luis Quirós Cortés, Escuela Portón de Naranjo.
- Abel Francisco López Hernández, Escuela El Cocal.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas, POR TANTO: Remitir al Departamento de Desarrollo Social los expedientes referidos, para su estudio y valoración. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 03. Dictamen de la Comisión Municipal de Becas:

Reunida la Comisión Municipal de Becas el martes 24 de febrero de 2015, con la presencia de las Regidoras Suplentes Matilde Pérez Rodríguez y Grettel León Jiménez, así como la Síndica Suplente Vilma Fallas Cruz, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

Activar el beneficio de la beca a partir de febrero de 2015 al estudiante Luis Antonio Torres Espinoza de la Escuela Líder de Londres por haber calificado el año pasado según informe del Departamento de Desarrollo Social y se encontraba en lista de espera.

Acuerdo No. 03: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos la recomendación vertida en el dictamen de la Comisión Municipal de Becas, POR TANTO: Activar el beneficio de la beca a partir de febrero de 2015 al estudiante Luis Antonio Torres Espinoza de la Escuela Líder de Londres. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 04. Dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre:

“Comisión de Zona Marítimo Terrestre, en reunión celebrada el 24 de febrero del 2015, en el salón de sesiones de esta Municipalidad, conoce lo que a continuación:

Punto Único:

MANUAL PARA LA SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE

Considerando:

- I. Que el artículo 170 de la Constitución Política; así como el artículo 4, en el artículo 13 inciso c) y 169 del Código Municipal reconocen la autonomía política, administrativa y financiera de las municipalidades y en virtud de lo dispuesto por la Ley 6844, para la organización y regulación territorial.
- II. Que la Municipalidad de Aguirre a través del tiempo ha confirmado el crecimiento en la presentación de las solicitudes de concesión en la zona marítimo terrestre, lo que debe ser regulado y controlado por el gobierno local.
- III. Que la jurisprudencia constitucional emitida por la Sala Cuarta de la Corte Suprema de Justicia ha sido consecuente con la facultad municipal de controlar y administrar su territorio.
- IV. Que en igual sentido, los planos de catastro que se realizan por terceros autorizados y en especial en la Zona Marítimo Terrestre, no concuerdan con la zonificación establecida en los planes reguladores, lo que ocasiona un atrasado en los diversos trámites.

- V. Que en consecuencia, el Concejo Municipal inspirado en los fundamentos que anteceden, emite el presente “Manual para la selección de las solicitudes de concesión de la Municipalidad de Aguirre”.

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1°—El presente manual tiene por objetivo establecer las normas que regularán un orden de prioridades atendiendo a la naturaleza de la explotación y a la mayor conveniencia pública de la Zona Marítimo Terrestre, jurisdicción de esta Municipalidad para un adecuado uso y distribución de la tierra.

Asimismo, este manual establece los derechos y obligaciones de las partes. Por tanto forma parte integral de la relación de servicios de la Municipalidad de Aguirre con los usuarios.

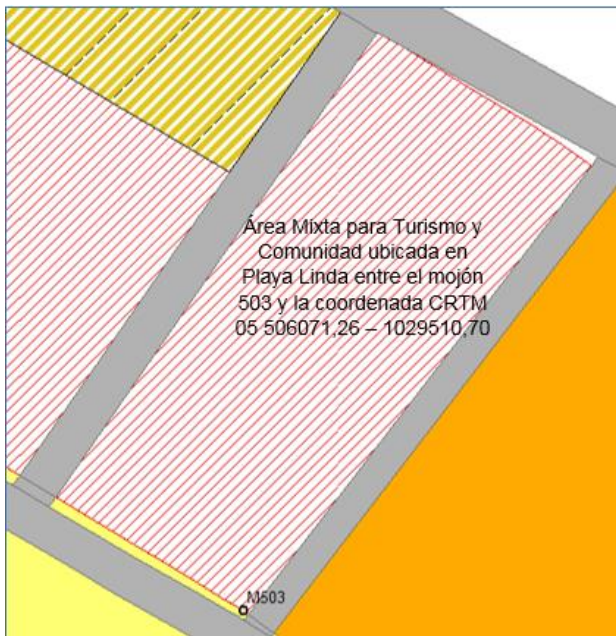
Artículo 2°—Objeto de procedimiento. Este manual tiene como propósito establecer el procedimiento para otorgar concesiones en la zona restringida de la ZMT del Cantón de Aguirre, ante la igual de condiciones o múltiples traslapes de las solicitudes de concesión.

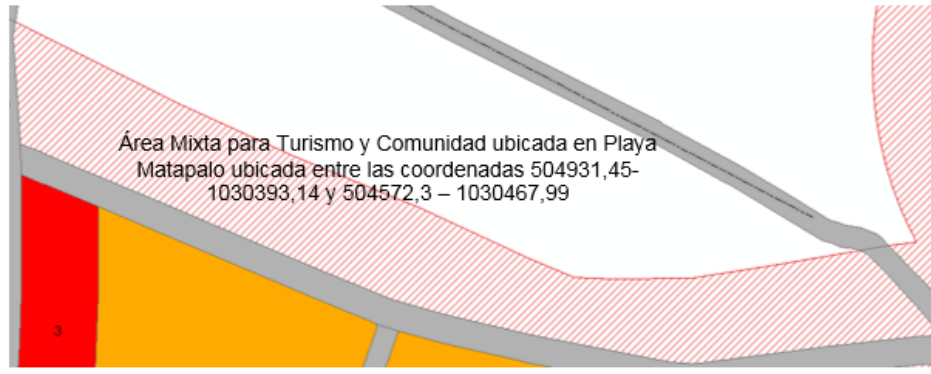
Artículo 3°—Para una adecuada distribución de la tierra y equidad de las actividades comerciales se propone lo siguiente:

- En el Área Planificada para el Desarrollo Turístico se darán prioridades a aquellas solicitudes de concesión que se soliciten por más de una hectárea para el desarrollo de proyectos turísticos que sean innovadores y con políticas de conservación ambiental donde se utilicen energías alternativas, las cuales son consideradas por muchos especialistas como las energías del futuro, ya que estas tecnologías permiten un aprovechamiento cada vez más eficiente del poder de viento o el sol, que es limpio, renovable y abundante en todo el planeta. Permitiendo así que se desarrolle un tipo de turismo verde al minimizar eventuales daños ambientales e impacto visual por las líneas eléctricas de alta tensión.
- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada al este de Playa Linda en las coordenadas CRTM 05 507053,214 - 1028895,634 a las coordenadas 507461,369-1028681,201 se han de preferir todas aquellas solicitudes de concesión que soliciten un área igual o superior a los 1000 m² y que sean para actividades comerciales de atracción y diversión nocturna.

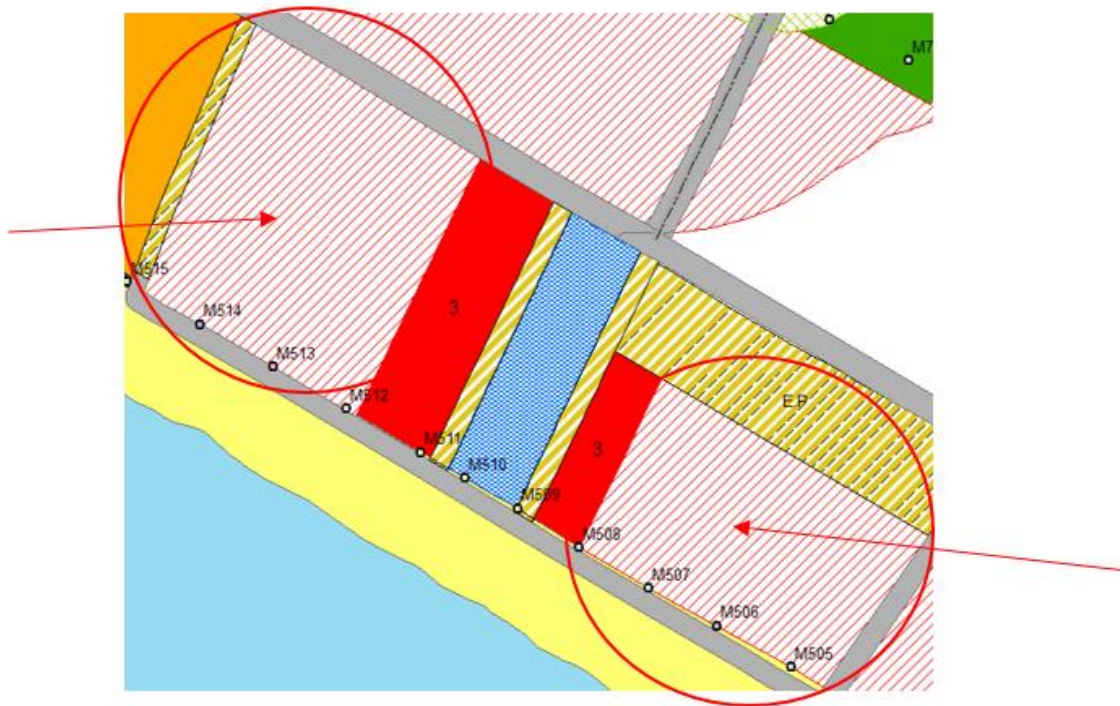


- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Linda entre el mojón 503 y la coordenada CRTM 05 506071,26 – 1029510,70 y el polígono de Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicado en Playa Matapalo entre las coordenadas 504931,45- 1030393,14 y 504572,3 – 1030467,99; se dará prioridad a todas aquellas solicitudes de concesión que soliciten para realizar actividades comerciales de artesanías y productos similares con el objetivo de lograr el desarrollo integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado y responsable de los artesanos de la zona para potencializar los productos o servicios artesanales locales con el fin de una adecuada comercialización de los mismos para con los diferentes turísticas que visitaran la zona.

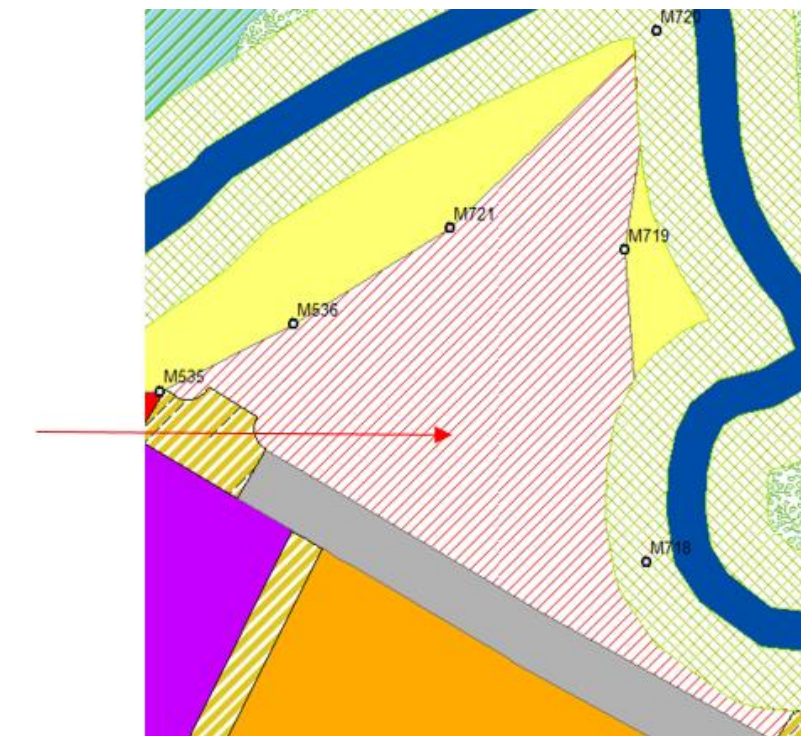




- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Linda con referencia a los mojones 505, 506, 507, 508 y 512, 513, 514, 515, se dará prioridad a las solicitudes de concesión que se presente por un área igual o superior a los 5000 m² y que sean para desarrollo de todas aquellas actividades hospedaje o uso turístico u aquellas solicitudes de que sean mayores a los 3000 m² para residencial de alquiler.



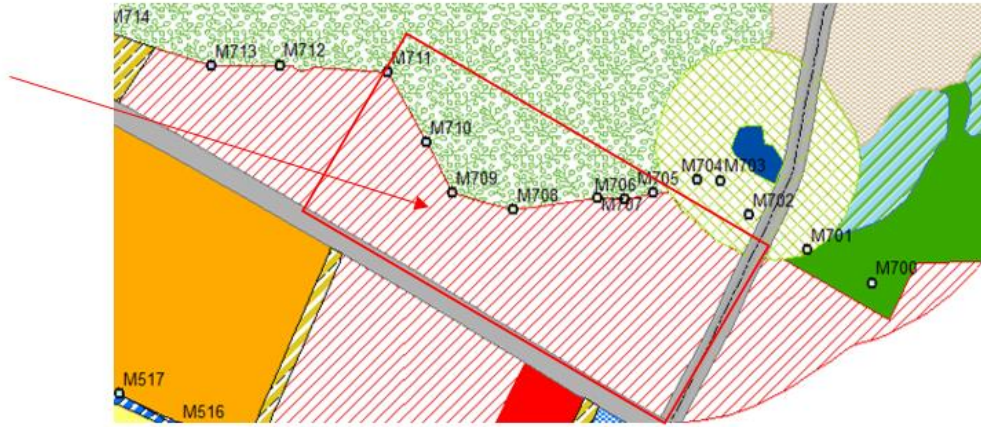
- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Linda con referencia a los mojones 535, 536, 721, 720, 719, 718, se dará prioridad a las solicitudes de concesión que se presenten por un área igual o superior a los 5000 m² para hospedaje o uso turístico.



- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Linda con referencia a los mojones 711, 712, 713 y el polígono de Área Mixta para Turismo y Comunidad con referencia a los mojones 700, 701, se dará prioridad a las solicitudes de concesión que se presenten por un área igual o superior a los 500 m² para uso residencial de recreo.

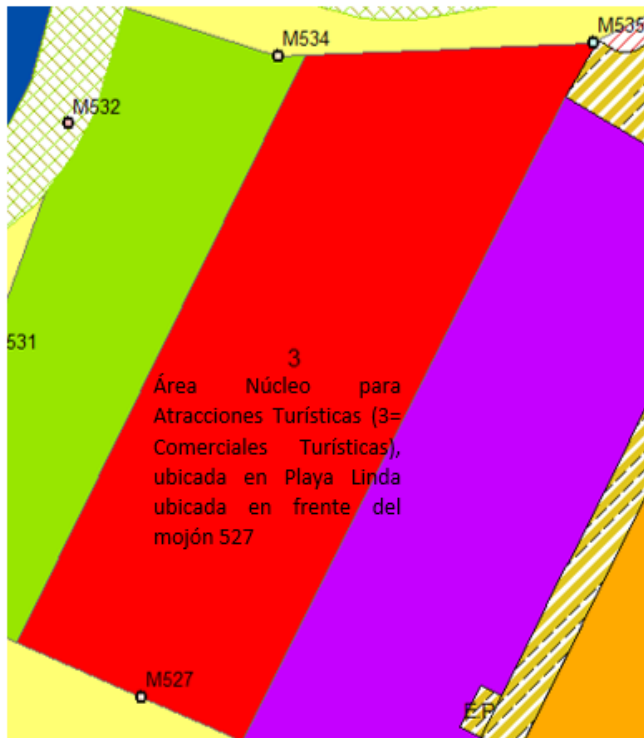


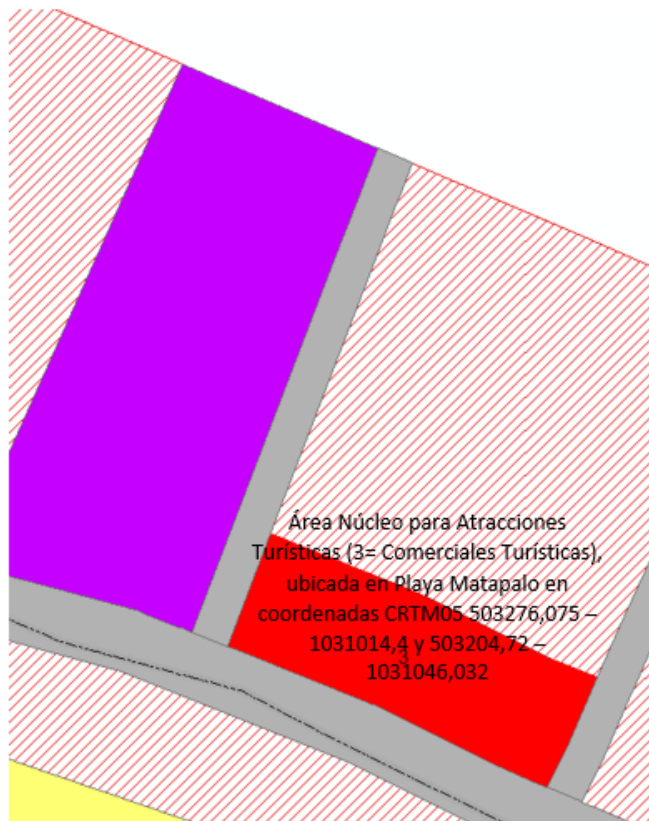
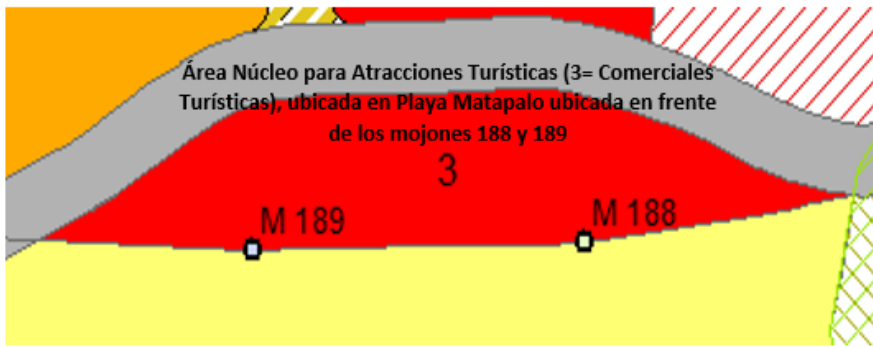
- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Linda con referencia a los mojones del 711 al 702 se dará prioridad a las solicitudes de concesión que se presenten por un área igual o superior a los 2000 m² para uso residencial de alquiler.



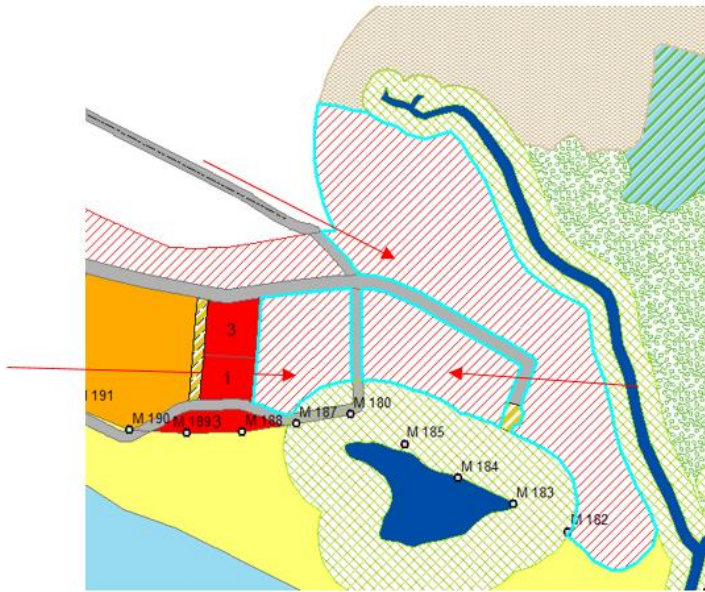
10

- El Área Núcleo para Atracciones Turísticas (3= Comerciales Turísticas), ubicada en Playa Linda ubicada en frente del mojón 527 y los polígonos ubicados en Playa Matapalo ubicados en frente de los mojones 188 - 189 y el ubicado en las coordenadas CRTM05 503276,075 - 1031014,4 y 503204,72 - 1031046,032; han de preferirse todas aquellas solicitudes de concesión que soliciten al área total del polígono y que sean para actividades comerciales de atracción y diversión nocturna.





- El polígono de El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Matapalo con referencia al mojón 182 y que se extiende paralela a la zona de protección hasta el límite con el Área para Desarrollo Futuro y los otros dos polígonos de El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicados entre los mojones del 184 al 188, han de preferirse aquellas solicitudes de concesión que se presenten por un área igual o superior a los 5000 m² para hospedaje o uso turístico.



- Todos los polígonos de El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Matapalo, frente a playa han de preferirse las solicitudes de concesión que se presente por un área igual o superior a los 1000 m² y que sean para desarrollo de todas aquellas actividades comerciales permitidas en el Reglamento del Plan Regulador como Área Núcleo para Atracciones Turísticas (3= Comerciales Turísticas).
- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Matapalo que se extiende desde el Área de Cooperativas hasta el Refugio de Vida Silvestre de Portalón, se dará prioridad a las solicitudes de concesión que se presenten por un área igual o superior a los 5000 m² y que sean para desarrollo de todas aquellas actividades hospedaje o uso turístico.



- El Área Mixta para Turismo y Comunidad ubicada en Playa Matapalo que se extiende desde Área de Cooperativas hasta el Estacionamiento Público y que no está frente a Playa, han de preferirse todas aquellas solicitudes de concesión que sean igual o mayor a los 500 m² y que sean para residencias de alquiler.
- En Área de Cooperativas se dará prioridad a solicitudes de concesión que sean mayores a los 1000 m².

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Acuerdo No. 04: El Concejo Acuerda: Acoger en todos sus términos el dictamen de la Comisión Municipal de Zona Marítimo Terrestre, POR TANTO: Aprobar y publicar en el Diario Oficial La Gaceta el MANUAL PARA LA SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Informe 05. Informe ALCM-018-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 03 del artículo quinto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 446-2015 del 10 de febrero de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el proyecto de Reglamento para el establecimiento de las tarifas de planos de agrimensura de la Municipalidad de Aguirre.

Revisado el documento, parten del suscrito las siguientes observaciones:

- a) En el considerando I se recomienda eliminar la referencia a la Ley No. 6844 (impuesto espectáculos públicos), considerando que no guardan relación con el tema a reglamentar.
- b) En el artículo 1, se estima que el objeto del reglamento debe precisarse; asimismo, que la parte final del primer párrafo debe suprimirse. También el párrafo final debe precisarse.
- c) En el artículo 2 se sugiere que en lugar de referirse a todos los servicios que presta la Municipalidad, se remita a los servicios regulados en el reglamento.
- d) Se estima que el artículo 3 debe precisarse.
- e) Se estima que el artículo 4 debe precisarse.
- f) Se estima que la redacción del artículo 7 puede simplificarse.
- g) Los alcances del artículo 8 se estima deben explicitarse.
- h) Los artículos 9 y 10 podrían fundirse con el artículo 7.
- i) Los alcances de los artículos 11, 12 y 13 se estiman deben explicitarse.
- j) Debe especificarse el respaldo legal a las exoneraciones planteadas en el artículo 14.
- k) En el artículo 16 se estima que debe regularse lo pertinente al pago de los servicios.

- l) Se estima necesario verificar el respaldo legal a lo dispuesto en el artículo 17.

En general, esta Asesoría considera la conveniencia de que los alcances de la propuesta sean expuestos al Concejo; lo que permitirá valorar con mayor claridad las observaciones aquí vertidas.”

Acuerdo No. 05: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión: Se aprueba, 5 votos. **El Concejo Acuerda:** Acoger en todos sus términos las observaciones vertidas en el informe ALCM-018-2015 del Lic. Randall Marín Orozco y solicitar a la Administración Municipal que mediante el Departamento correspondiente las incorpore al proyecto de Reglamento para el Establecimiento de las Tarifas de Planos de Agrimensura de la Municipalidad de Aguirre y realice una presentación del mismo a éste Concejo Municipal durante la próxima Sesión Ordinaria a realizarse el próximo martes 03 de marzo de 2015 a las 17:00 horas. Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, 5 votos.

Informe 06. Informe ALCM-019-2015 del Lic. Randall Marín Orozco, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. II del artículo sexto, tomado por ese Concejo en la sesión ordinaria No. 446-2015 del 10 de febrero de 2015, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio de la señora Noemy Gutiérrez Medina, de la Comisión de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el proyecto de ley denominado “Ley para mejorar la lucha contra el fraude fiscal”, tramitado en el expediente No. 19.245.

El proyecto plantea los siguientes alcances esenciales:

I. Reformas al Código de Normas y Procedimientos Tributarios (Ley No. 4755):

- a) Toda persona, física o jurídica que desee obtener cualquier contrato, autorización, licencia o permiso ante la administración central o entes descentralizados, deberá encontrarse al día en el pago de sus obligaciones fiscales, así como en la presentación de las declaraciones tributarias a las que estuviera obligado, ante las dependencias del Ministerio de Hacienda.
- b) Existirá responsabilidad de terceros, ante la Administración Tributaria, cuando asesoren, aconsejen o presten servicios orientados a la omisión total o parcial de las obligaciones tributarias formales o materiales; alteren o registren cuentas, asientos, o datos falsos en la contabilidad, o en los documentos que se expidan y tengan como resultado un perjuicio fiscal.
- c) Constituye infracción tributaria la resistencia a las actuaciones de control del cumplimiento de deberes materiales y formales debidamente notificada a un determinado sujeto pasivo. Se aplicarán multas como sanción.

- d) Será requisito para la expedición de las patentes y las licencias, que el solicitante se encuentre inscrito como sujeto pasivo ante la Administración Tributaria; para tales efectos, previo al otorgamiento de cualquier patente y licencia, la entidad territorial que las autoriza deberá verificar por los medios electrónicos correspondientes, que el solicitante cumpla con lo indicado.
- e) La Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, notificará los actos administrativos que emita en todos los procesos, que se inicien por parte del sujeto pasivo o de la Administración Tributaria, en el buzón electrónico que se le asignará a cada obligado tributario. La notificación es válida para todos los efectos legales a partir del momento en que se abra el casillero, independientemente si se lee o no el documento. Para efectos de notificación de personas, físicas o jurídicas, que no se encuentren inscritas ante la Administración Tributaria, se podrá utilizar los medios de notificación previstos en el artículo anterior hasta el momento en que se inscriba.
- f) Se Crea un nuevo título sétimo al Código de Normas y Procedimientos Tributarios denominado Procedimientos de Recaudación.
- g) Todo obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración, cuando ésta así lo requiera, una relación de bienes y derechos integrantes de su patrimonio en cuantía suficiente para cubrir el importe de la deuda tributaria.
- h) Desde que se encuentra en vías de determinación la obligación tributaria, si a juicio de la autoridad administrativa competente existe peligro de que el obligado se ausente, enajene u oculte sus bienes o realice cualquier maniobra tendiente a dejar insoluto el crédito, el órgano a cargo de la determinación podrá solicitar al órgano a cargo del procedimiento de apremio que decrete la correspondiente medida cautelar consistente en el embargo de bienes, la cual tendrá una vigencia hasta de dos años, prorrogable por el mismo período. Igualmente podrá decretarse como medida cautelar la retención de devoluciones tributarias o de otros pagos que deba realizar la Administración Tributaria.
- i) La anotación en registros públicos de mandamientos de embargo emitidos por los órganos a cargo del procedimiento de apremio tendrá un plazo de caducidad de dos años, salvo la posibilidad de prórroga cuando se haya dictado como medida cautelar.
- j) Los Gerentes de las Administraciones Tributarias Territoriales y el Director de Grandes Contribuyentes Nacionales podrán disponer motivadamente la cancelación, de oficio o a petición de parte, de los créditos fiscales, cuando se trate de cuentas o créditos prescritos o incobrables.
- k) Contra las resoluciones que los órganos competentes emitan en el procedimiento de apremio, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria con apelación en subsidio, dentro de los tres días siguientes a su notificación, para ante la Sala de Garantías Procesales que, para tales efectos, deberá crearse en el Tribunal Fiscal Administrativo.
- l) Responderán solidariamente del pago de la deuda tributaria pendiente, sin perjuicio de las ya establecidas en este cuerpo normativo, las siguientes personas: a) Los que sean causantes o colaboren en la ocultación de bienes o derechos del obligado al pago, con la

finalidad de impedir su traba. b) Los que, por culpa o negligencia, incumplan las órdenes de embargo. c) Los que, con conocimiento del embargo, colaboren o consientan en la simulación, la sustracción, el traspaso o cualquier forma de evasión de los bienes. d) Las sociedades de mera tenencia de bienes donde el obligado tributario tenga una participación igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%). Para determinar dicha participación será considerada, además la participación del obligado tributario, la de su cónyuge, ascendientes y descendientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Se consideran sociedades de mera tenencia de bienes aquellas en las que más del 50% de su activo, de acuerdo con su último balance aprobado, no se encuentra afecto a una actividad económica.

2. Plantea reformas a la Ley del Impuesto Sobre la Renta No. 7092, en particular sobre los gastos deducibles de la renta bruta.

3. Establece que el sistema financiero nacional, privado y público, deberá requerir la presentación de una copia de la declaración tributaria del impuesto sobre las utilidades, como requisito para tramitar cualquier solicitud de financiamiento; y ésta deberá ser considerada en el análisis de riesgo crediticio que se gestione para su aprobación o denegatoria. La información suministrada en cumplimiento de lo dispuesto en este artículo estará cubierta por el deber de confidencialidad establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

4. Autoriza a la Dirección General de Tributación para que reglamentariamente desarrolle los medios, acordes con el desarrollo tecnológico, que estime pertinentes para fiscalizar a los contribuyentes del Impuesto General sobre las Ventas, o estimular a los compradores o consumidores finales a exigir la factura o documento que lo reemplace.

5. Dispone que todo arrendamiento de bienes inmuebles de uso habitacional, por periodos inferiores a un mes, se considerará como un servicio afecto al Impuesto General sobre las Ventas.

6. Señala que todas las personas físicas con actividad lucrativa que presten sus servicios al público, están obligados a aceptar como medio de pago alternativo, las tarjetas de crédito o débito, así como cualquier otro mecanismo electrónico o no, en donde exista una institución financiera que le garantice al comerciante la acreditación del dinero a su favor.

Queda al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.”

Acuerdo No. 06: El Concejo Acuerda: No apoyar el proyecto y remitir nuestro criterio a la comisión consultante. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

No hay.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número cuatrocientos cuarenta y ocho- dos mil quince, del martes veinticuatro de febrero de dos mil quince, al ser las diecinueve horas.

Cristal Castillo Rodríguez
Secretaría Municipal

Juan Vicente Barboza Mena
Presidente Municipal

Isabel León Mora
Alcaldesa a.i. Municipal